

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/1222/21 CAIXABANK/BANKIA MAPFRE VIDA**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de agosto de 2021, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la concentración consistente en la adquisición por parte de CAIXABANK, S.A. (en adelante, CAIXABANK) del control exclusivo sobre BANKIA MAPFRE VIDA, S.A. (en adelante, BMV), sobre la que ya tenía control conjunto con MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (en adelante, MAPFRE), titular del 51% del capital objeto de adquisición.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 27 de septiembre de 2021, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (3) La concentración consiste en la adquisición por parte de CAIXABANK del control exclusivo sobre BMV, sobre la que ya tenía control conjunto con MAPFRE.
- (4) BMV es el resultado de los acuerdos que el grupo MAPFRE tenía anteriormente con CajaMadrid, en virtud de los cuales se creó la empresa en participación¹ y cuyo objeto se fue ampliando con sucesivos acuerdos y adquisiciones de sus matrices². El 26 de marzo de 2021, tras la efectividad de la fusión entre CAIXABANK y BANKIA, MAPFRE comunicó por carta su decisión de ejercitar la opción de venta que le concede el contrato de accionistas que vincula a los dos socios de BMV (quedando pendiente a la fecha de la notificación de la operación la valoración de las acciones objeto de venta y, por tanto, la firma del contrato de compraventa y la transmisión efectiva de las acciones)³.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.
- (6) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.

¹ N-239 *Caja Madrid/Banco Mapfre*

² En 2014, Mapfre adquirió, junto con Bankia, control conjunto sobre Laietana y Aseval, y en 2017 la adquisición de Banco Mare Nostrum (BMN) por parte de Bankia en 2017

³ Según información aportada por la notificante, y tal y como se contempla en la carta de MAPFRE informando del ejercicio de la opción de venta, el contrato de compraventa se suscribirá una vez obtenido el valor de mercado de las acciones por parte de la entidad de cálculo designada por las partes, formalizándose la transmisión de las acciones después de que se haya obtenido la última de las autorizaciones preceptivas, con el abono por parte de CAIXABANK a MAPFRE de un determinado porcentaje de dicho valor de mercado.

- (7) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales de cuota y volumen de negocios establecidos en el artículo 8.1.a) y b) de la misma, y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 c) de la mencionada norma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES

IV.1 ADQUIRENTE: CAIXABANK, S.A.

- (8) CAIXABANK es un grupo financiero con un modelo de banca universal, que opera en el sector de la banca (banca minorista, banca corporativa, banca de inversión y mercados financieros, medios de pago), los seguros y en actividades conexas (como las actividades inmobiliarias), siendo CAIXABANK, S.A. la entidad matriz de un grupo de servicios financieros cuya acción se encuentra admitida a negociación en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao y en el mercado continuo, formando parte del Ibex-35 desde 2008, así como del Euro Stoxx Banks Price EUR, el MSCI Europe y el MSCI Pan-Euro.
- (9) CAIXABANK es una empresa independiente no controlada por ninguna persona o entidad, estando su capital repartido de la siguiente manera:
- Su mayor accionista es la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que a través de Criteria Caixa, S.A.U. cuenta con aproximadamente un 30% de las acciones.
 - El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), a través de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., cuenta aproximadamente con un 16% de las acciones.
 - Blackrock Inc. cuenta con una participación de poco más del 3%.
 - El restante capital social es considerado *free float*.
- (10) CAIXABANK distribuye en el canal bancario los seguros de vida producidos por su filial VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- (11) CAIXABANK actualmente controla, directa o indirectamente (con una participación del 100% en todas ellas), las siguientes sociedades activas en los mercados de seguros:
- Bankia Mediación, Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A.U.: cuya actividad es Mediación Seguros y Operador Bancaseguros.
 - BPI Vida e Pensões - Companhia de Seguros, S.A.: cuya actividad es Seguros de vida y gestión de fondos de pensiones.
 - Segurbankia, S.A.U., Correduría de Seguros del Grupo Bankia: cuya actividad es Mediador de Seguros.
 - VidaCaixa Mediación, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U.: cuya actividad es Agencia de seguros.

- VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros Sociedad Unipersonal: cuya actividad es Seguros directos de vida, reaseguros y gestión de fondos de pensiones.
- (12) Según la notificante, el volumen de negocios de CAIXABANK en España en 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [>240] millones de euros.

Volumen de negocios de CAIXABANK 2020 (millones de euros)		
Mundial	UE	España
16.016	[>2.500]	[>240]

Fuente: Notificación.

IV.2 ADQUIRIDA: BANKIA MAPFRE VIDA, S.A.

- (13) El origen de BMV se remonta a los acuerdos que el grupo MAPFRE tenía anteriormente con CajaMadrid, en virtud de los cuales se creó la empresa en participación MAPFRE CAJAMADRID VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (actualmente denominada BMV), controlada conjuntamente por Mapfre y Bankia⁴.
- (14) En enero de 2014, BANKIA concluyó un acuerdo con determinadas sociedades que actualmente integran BMV⁵ para el desarrollo, comercialización y distribución de los seguros de vida y accidentes por parte del operador de banca-seguros de BANKIA a través de las sucursales de BANKIA y cualesquiera otros canales comerciales empleados por la empresa (Contrato de Accionistas).
- (15) Como consecuencia de la adquisición de BANCO MARE NOSTRUM (BMN) por parte de BANKIA en 2017, en 2018 se procedió a la modificación de los acuerdos entre BANKIA y MAPFRE para extender sus previsiones a la red de sucursales adquirida de BMN y, adicionalmente, BANKIA procedió a la resolución de la mayoría de las alianzas de banca-seguros de BMN en las que había adquirido su posición contractual con la fusión, e integró sus respectivas redes comerciales en su alianza con Mapfre.
- (16) Actualmente, por tanto, BMV es una sociedad que opera en el sector de los seguros y en actividades conexas, produce seguros de vida y accidentes, ofreciendo distintos tipos de producto según las específicas coberturas pero perteneciendo todos ellos a esta categoría de productos. Está controlada conjuntamente por MAPFRE, que dispone del 51% del capital y CAIXABANK, que dispone del 49% restante. Mapfre Vida es parte del Grupo Mapfre. BMV no controla ninguna empresa.

⁴ Véase el expediente N-239 Caja Madrid/Banco Mapfre.

⁵ En el momento de la firma del contrato, estas sociedades eran Mapfre CajaMadrid Vida, Laietana Vida Compañía de Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, S.A.U. ("Laietana") y Aseguradora Valenciana, S.A. de Seguros y Reaseguros ("Aseval"). En 2014, Mapfre adquirió, junto con Bankia, control conjunto sobre Laietana y Aseval, anteriormente filiales aseguradoras de Bankia (véase, en particular, el expediente C/0568/14 Mapfre/Bankia/Aseval/Laietana Vida/Laietana Generales). Tras esta operación, se extendieron a Laietana y Aseval los acuerdos que el grupo Mapfre tenía anteriormente con CajaMadrid, en virtud de los cuales se había creado la empresa en participación Mapfre CajaMadrid.

- (17) Según la notificante, el volumen de negocios de BMV en España en 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de 165 millones de euros.

Volumen de negocios de BMV 2020 (millones de euros)		
Mundial	UE	España
165	165	165

Fuente: Notificación.

V. VALORACIÓN

- (18) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que CAIXABANK pasará a controlar en exclusiva una sociedad que ya controlaba conjuntamente con carácter previo a la operación, por lo que no afectará a la estructura competitiva de ningún mercado.
- (19) Las cuotas aportadas por la notificante para los distintos mercados en el marco de la operación de concentración coinciden con las cuotas de mercado ya valoradas para la autorización de la operación de concentración C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA, pues se asignó a la entidad resultante la totalidad de la cuota de mercado de BMV⁶. Por tanto, estas cuotas de mercado ya fueron analizadas en el marco de esa operación de concentración.
- (20) En relación al contrato de compraventa pendiente de firma citado anteriormente, no se dispone en la fecha de análisis de la operación de versión alguna del mismo, por lo que esta Dirección de Competencia carece en estos momentos de información suficiente para valorar el carácter accesorio de sus cláusulas. En este sentido, esta Dirección considera respecto al documento que finalmente se firme, que todo lo que exceda en contenido y duración de lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), no se considerará ni necesario ni accesorio, quedando sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

⁶ Ver nota al pie 65 (párrafos 116-118) del Informe y Propuesta de Resolución del expte. C/1144/20 CAIXABANK/BANKIA.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la LDC se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC.

Por otra parte, en relación al contrato de compraventa pendiente de firma, esta Dirección de Competencia considera que todo lo que exceda en contenido y duración de lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), no se considerará ni necesario ni accesorio, quedando sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.